



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-01994296-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX 2019-01994296-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra “H.Z.G.A. Magdalena V. de Martínez – Reparación e Impermeabilización de Cubiertas y Lucarnas”, en el partido de Tigre, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-171-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 22 de abril de 2019, modificada por su similar N° RESOL-2019-175-GDEBA-SSOPMIYSPGP, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dieciocho millones seiscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y cuatro con treinta y un centavos (\$18.691.754,31), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia

conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que se recibieron nueve (9) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha a 15 de Mayo de 2019, rechazándose en esa instancia la presentada por la empresa SOLO TECHOS ALBERTI LEONEL S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 6.021;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa COBAIRES S.A. por la suma de pesos dieciséis millones trescientos noventa y seis mil doscientos veintidós con cincuenta y dos centavos (\$16.396.222,52), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas DALBUZ S.R.L., ASYMI S.R.L., EDUARDO COLOMBI S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., INAR S.A. - ERNESTO TARNOUSKY S.A. UNIÓN TRANSITORIA, GECONPE S.R.L. y EBCON S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.078 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165, el artículo 23 de la Ley N° 6.021 y en uso de las atribuciones conferidas por artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “H.Z.G.A. Magdalena V. de Martínez – Reparación e Impermeabilización de Cubiertas y Lucarnas”, en el partido de Tigre y declarar suficientes las

publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa COBAIRES S.A. por la suma de pesos dieciséis millones trescientos noventa y seis mil doscientos veintidós con cincuenta y dos centavos (\$16.396.222,52) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos noventa y un mil ochocientos ochenta y seis con sesenta y siete centavos (\$491.886,67) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, la suma de pesos ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y dos con veintitrés centavos (\$163.962.23) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y dos con veintitrés centavos (\$163.962.23) para embellecimiento, hace un total de pesos diecisiete millones doscientos dieciséis mil treinta y tres con sesenta y cinco centavos (\$17.216.033,65) y establecer un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2019 - Ley 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - JU 14 – PR 8 - SP 1 – PY 2218 – OB 51 - IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 805.

**ARTÍCULO 4º.** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 6º.** Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las

empresas: DALBUZ S.R.L., ASYMI S.R.L., EDUARDO COLOMBI S.A., INAR S.A. - ERNESTO TARNOUSKY S.A. - UNION TRANSITORIA, PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A., GECONPE S.R.L. y EBCON S.A.

**ARTÍCULO 7°.** Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 9°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.